

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO SUPERIOR EN RUTA SIN ROL (SEGÚN CROQUIS ADJUNTO); RUTA D-825 Y RUTA D-37-E, COMUNA DE ILLAPEL, PROVINCIA DE CHOAPA (PAV 171/16).

LA SERENA, 30 OCT 2017

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04 y N°1599 del 25.04.2007 y N° 159 del 15.01.16.
- 5.- Proyecto **"Pavimentación Ruta D-825 y conexiones a Puente Estero y accesos a Badén estero Limáhuida Ruta D-825, Comuna de Illapel, PAV 171/16"**.
- 6.- Ordinario DRV-IV N° 146 de fecha 19 de enero del año 2017 que aprueba el proyecto en referencia.
- 7.- Decreto Alcaldicio Municipalidad de Illapel (Exento) N° 2629 de fecha 16 de noviembre del año 2015, mediante el cual se aprueban las bases administrativas, especiales, especificaciones técnicas, planos y sus respectivos anexos para la contratación de la ejecución de las obras del proyecto denominado **"Construcción soluciones sanitarias, sector Limáhuida, Illapel"**.
- 8.- Decreto Exento N° 138 del 01 de marzo de 2016, donde se aprueba la adjudicación y se designa Inspector Técnico de Obra.
- 9.- Decreto Exento N° 317 del 12 de abril de 2016, modifica Decreto Exento N° 138 y Contrato licitación Pública ID 3513 - 19-LR15.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las obras correspondientes al proyecto motivo de la presente autorización, tienen por propósito atender necesidades de las comunidades que habitan en el entorno de la localidad de Limáhuida.
- 2.- Que los servicios del Estado deben actuar de manera coordinada al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Que las obras vinculadas al proyecto que fuera aprobado por la Dirección Regional de Vialidad se interfieren con el concentraducto perteneciente a la Compañía Minera Los Pelambres y consecuente con ello, se requiere de las correspondientes coordinaciones y adecuaciones.
- 4.- Que la Dirección de Vialidad administra una red vial, que puede ser utilizada para fines distintos para los cuales esta ha sido concebida y sin que ello pudiera comprometer y afectar intereses de terceros.
- 5.- Que es necesario compatibilizar las obras correspondientes a un proyecto con un claro propósito social, permitiendo con ello que las mismas, no afecten actividades económicas y productivas que se desarrollan en la Provincia de Choapa y en particular en la comuna de Illapel.

38394490

- 6.- Que, el fiel cumplimiento de las obras del Contrato denominado "Construcción soluciones sanitarias, sector Limáhuida, Illapel", está caucionado mediante boleta de Garantía N° 10467501 del Banco del Estado de Chile por un monto de \$110.715.487 (Ciento diez millones setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete).
- 7.- Que, el Inspector técnico de Obra (ITO) se compromete a hacer cumplir cualquier requerimiento del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, nombrado para la correcta ejecución de las obras desde el punto de vista vial.
- 8.- Que ante incumplimientos reiterados de la Unidad Técnica a cargo de las obras, la Dirección de Vialidad queda facultada para hacer gestiones tendientes a que se haga efectivas la boleta de garantía ya mencionada, la cual se encuentra en custodia en la Municipalidad de Illapel
- 9.- Que, la presente Resolución sólo autoriza las obras incluidas en la faja de dominio público que son administradas por la Dirección de Vialidad.

RESUELVO
(exenta)



DRV IV N° 1607,

1.-AUTORIZASE, al Alcalde de la Municipalidad de Illapel, domiciliado calle Constitución N° 24, Illapel, Provincia en Choapa en adelante la "INSTITUCION", para intervenir los caminos públicos (según croquis adjunto), Sin Rol desde el Km 0.000 al 0.831; Ruta D-825, Cruce D-37-E (Limáhuida) – Almendrillo entre los Km 0.000 al Km 0.990, Comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado "Pavimentación Ruta D-825 y conexiones a Puente Estero y accesos a Badén estero Limáhuida Ruta D-825, Comuna de Illapel, PAV 171/16" y que mediante el presente documento, se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo en adelante "VIALIDAD".

- 1.1.- La **INSTITUCION** dispondrá de un plazo de 100 (**cien**) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta de la **INSTITUCION** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.
- 1.2.- La **INSTITUCION** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras.
- 1.3.- Si la **INSTITUCION** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.2, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro cuadrado de pavimento**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 1.4.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.5.- La **INSTITUCION** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá informar

Dirección de Vialidad - Cirujano Videla N° 200, La Serena | Chile
Teléfono (56-51) 542040 | www.mop.cl

11394490

a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 160 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte la **INSTITUCION**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.6.- La **INSTITUCION**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 161 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.7.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo la **INSTITUCION** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la infraestructura vial a su condición de origen.
- 1.8.- Será de responsabilidad de la **INSTITUCION**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.9.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, la **INSTITUCION**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.10.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.11.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad resuelve exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **INSTITUCION** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Oscar Rodríguez Marcell** de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, Cirujano Videla N° 200, primer piso y su teléfono Institucional es (512) - 542080.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y la **INSTITUCION**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

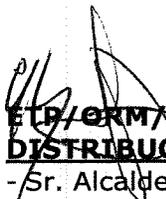
Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, a la **INSTITUCION** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

La **INSTITUCION** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIO FLORES HIDALGO
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO



ETP/GRM/bz.

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde Municipalidad de Illapel
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Choapa.
- Inspector Fiscal, Sr. Oscar Rodriguez Marcelli.
- Departamento de Proyectos Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento de Administración Faja Vial Región de Coquimbo
- Archivo y Partes Regional.

11361195

Nº de proceso. 11394490

**CROQUIS CON UBICACION DE CAMINOS MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN
DE USO DE LA FAJA VIAL**



11394490